

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: AT MINISTERIO DEL DEPORTE

CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-O-103-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “REVISIÓN AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA MULTIPLE CUBIERTA VEREDA LA MORITA MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE”.

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.10. del Subcapítulo I GENERALIDADES, del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, de los Términos de Referencia, y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días doce (12) y catorce (14) de diciembre de 2022, hasta las 5:00 p.m.

Cumplido el traslado enunciado, se presentaron las siguientes observaciones, a las cuales se procederá a dar respuesta en los siguientes términos:

1 De: Marcela Beltran <mblicitaciones2014@gmail.com>

Enviado: martes, 13 de diciembre de 2022 11:23 a. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: Observacion Proceso PAF-ATMINDEPORTE-O-103-2022

Observación
Observación publicada el 13 de diciembre de 2022 – 12:17:43: “correo-observacion_proceso_paf-atmindeporte-o-103-2022.pdf” .
Respuesta:
<p>Analizada la observación presentada por el interesado, se aclara que la experiencia específica exigida dentro de los términos de referencia es la siguiente: “CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS”, donde se indica que: “(...) ESCENARIOS DEPORTIVOS: Los definidos en el subgrupo K.2.7.2- Subgrupo de Ocupación Lugares de Reunión Deportivos (L-1) del Título K de la Norma NSR-10, a excepción de los establecidos en la nota 2 (...)”, y la nota 2 determina “ Para la presente convocatoria se excluyen: Carpas, espacios abiertos y polígonos” Por lo tanto, se le aclara que al referirse a parque recreodeportivo, éste debe enmarcarse en la experiencia específica exigida en “ESCENARIOS DEPORTIVOS”, si no se enmarca en su totalidad en la experiencia exigida, se dará aplicación a lo estipulado en el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE donde se indica:</p> <p>(...) “En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS CON UN ÁREA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA de 1416.21 M2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.” (...).</p> <p>De acuerdo con lo anterior, para la acreditación de la experiencia el proponente deberá presentar documentación que cumpla con lo exigido en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia.</p> <p>Adicionalmente, se le aclara al interesado que la definición de parque establecida por COLDEPORTES indica “Los parques son un terreno destinado en el interior de una población a prados, Jardines y arbolado para recreo y ornato.</p>

Históricamente han sido parte importante de las ciudades, como puntos de encuentro y sitios ideales para el ocio, la recreación, la actividad física y el deporte”, teniendo en cuenta esta definición se puede establecer que un parque no solo incluye escenarios deportivos sino otros espacios que no son tenidos en cuenta por no adecuarse a la experiencia específica exigida dentro de la presente convocatoria como por ejemplo parques biosaludables, zonas verdes, parques infantiles, etc.

Finalmente, se le aclara que la referencia a la norma NSR-10, se realiza para determinar el tipo de infraestructura a tener en cuenta como experiencia específica.

2 De: licitaciones seingecol <licitacionseingecol@gmail.com>

Enviado: martes, 13 de diciembre de 2022 1:57 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACION PROCESO PAF-ATMINDEPORTE-O-103-2022

Observación
Observación publicada el 13 de diciembre de 2022 – 14:46:08 “ 2-findeter_103.pdf ”.
Respuesta:
Respecto a la observación presentada por el interesado, se informa que en esta etapa del proceso no es posible entrar a preevaluar contratos para acreditar la experiencia de un proponente, toda vez que, no es la oportunidad correspondiente para el efecto; sin embargo, se aclara que, si el contrato se enmarca dentro de la experiencia específica requerida en CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS y la definición establecida para escenarios deportivos que señala (...) " <i>ESCENARIOS DEPORTIVOS: Los definidos en el subgrupo K.2.7.2- Subgrupo de Ocupación Lugares de Reunión Deportivos (L-1) del Título K de la Norma NSR-10, a excepción de los establecidos en la nota 2</i> ", éste podrá ser tenido en cuenta para efectos de evaluación, de conformidad con lo exigido en los numerales 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia.

Para constancia, se expide a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2022.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**